

AVISO de apertura de ventanillas para la compra de coberturas anticipadas para el ciclo agrícola primavera-verano 2019, para los productos elegibles y entidades federativas que se indican, correspondiente al Incentivo para la Administración de Riesgos de Precios del Programa Agromercados Sociales y Sustentables.

La Dirección General de Fomento a la Agricultura de la Subsecretaría de Agricultura de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (“**SADER**”), en su carácter de Unidad Responsable del Programa Agromercados Sociales y Sustentables, con fundamento en los artículos: 14, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9°, Primer párrafo, 12 y 32 de la Ley de Planeación; 1°, 7°, 8°, 32, fracción VII, 60, 72, 79, 104, 105, 116, 178, 179, 183, 190, fracciones I y II y, 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 75, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 3°, fracciones XII y XXII, 30, párrafos Cuarto y Quinto, 32, fracciones IV y V y, Anexos 11 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 (**PEF 2019**); 2° apartados A fracción I y B, fracción VI, 16, 17, fracciones IV y XXIII y, 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1°, 2°, 3° fracción IV, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, fracción I, inciso a) y párrafo Último, 12, 15, 16, 17, fracción III, 27, 28, 30, 31, 32, 35, 36, 40, 45, 46, 47, 48, 49, 77, 78, 80 al 85, y las demás disposiciones que resulten aplicables del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Agromercados Sociales y Sustentables para el ejercicio fiscal 2019 en lo sucesivo “**Lineamientos**”, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de marzo de 2019; 1°, 2°, 4°, 5°, fracción I y demás relativos y aplicables del Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en lo sucesivo “**Disposiciones Generales**”, publicado en el DOF el 27 de febrero de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el Programa Agromercados Sociales y Sustentables (**Programa**) forma parte de la estructura programática de la “**SADER**” para el ejercicio fiscal 2019 y, sus recursos provienen del Ramo 08 del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, autorizados en el **PEF 2019**;

Que la operación del **Programa** se encuentra regulada por las “**Disposiciones Generales**” y los “**Lineamientos**” emitidos por el C. Secretario de la “**SADER**”;

Que el Programa tiene por objetivo general, mejorar las condiciones de comercialización de los pequeños y medianos productores de cosechas





nacionales, mediante el otorgamiento de incentivos que les permitan enfrentar con mayor eficiencia el proceso comercial y mejorar su ingreso;

Que la tendencia a la baja en los niveles de precios de mercado de los productos agrícolas, la alta volatilidad en los mercados agrícolas internacionales y, la concentración de cosechas en unos cuantos meses, eventualidades que se traducen en la producción de excedentes comercializables estacionales que se consumen a lo largo de todo el año, repercuten directamente en los precios pagados a los productores en la cosecha, afectando su rentabilidad y el ingreso esperado en las diversas regiones del país, situación que representa riesgos para la agricultura nacional, por lo que se requiere la instrumentación de una estrategia que brinde certidumbre a los productores de los cultivos de maíz, sorgo, trigo y soya del Ciclo Agrícola Primavera-Verano 2019 (PV 2019) y las entidades federativas que se indican en el presente instrumento, para que continúen en su actividad, impulsando la economía de las entidades federativas;

Que entre las modalidades de coberturas de precios que contempla el Incentivo para la Administración de Riesgos de Precios del **Programa**, se encuentra el de Cobertura Anticipada, que otorga al productor la ventaja de tomar la cobertura cuando convenga a sus intereses, con el fin de aprovechar las condiciones de mercado que favorezcan su operación comercial y protejan su ingreso, sin costo presupuestal inicial para la “**SADER**”, toda vez que el participante debe cubrir el 100% del costo de la cobertura, en tanto se publica el Aviso que contenga las disposiciones que rijan las modalidades de coberturas sujeto a la disponibilidad presupuestal, a las que podrán migrar posteriormente las Coberturas Anticipadas; y

Con ese propósito, la “**SADER**”, a través de la Dirección General de Fomento a la Agricultura, tienen a bien expedir el siguiente:

AVISO DE APERTURA DE VENTANILLAS PARA LA COMPRA DE COBERTURAS ANTICIPADAS PARA EL CICLO AGRÍCOLA PRIMAVERA-VERANO 2019, PARA LOS PRODUCTOS ELEGIBLES Y ENTIDADES FEDERATIVAS QUE SE INDICAN, CORRESPONDIENTES AL INCENTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE PRECIOS DEL PROGRAMA AGROMERCADOS SOCIALES Y SUSTENTABLES (Aviso)

PRIMERO.- Objeto. Dar a conocer a los interesados, las especificaciones para la compra de coberturas anticipadas para los productos elegibles: maíz, sorgo, trigo y soya, del ciclo agrícola Primavera-Verano 2019 de las entidades que se indican en el numeral Cuarto de este Aviso, con el objeto de que los participantes puedan aprovechar las condiciones de mercado que les resulten favorables para proteger el ingreso esperado por la comercialización de su cosecha y fomentar una cultura de administración de riesgos de precios.



SEGUNDO.- Instancias:

I. **Unidad Responsable:** La Dirección General de Fomento a la Agricultura de la Subsecretaría de Agricultura de la “SADER” en los sucesivo **UR**, de conformidad con los artículos 5° de las Disposiciones Generales y 3° fracción LXIV, 5° y 31 fracción I de los “Lineamientos”.

II. **Instancias Ejecutoras.** Para efectos del presente Aviso, la Unidad Responsable designa a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (**FND**), en lo sucesivo denominada **IE**, en apego al artículo 31, fracción II de los “Lineamientos” a las que se otorga la responsabilidad de operar, controlar, supervisar y dar seguimiento a lo dispuesto en el presente Aviso y tendrá las obligaciones y facultades señaladas de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 8° y 9°, de las “Disposiciones Generales”.

La **IE**, deberán operar estos incentivos al amparo de los “Lineamientos” y en cumplimiento a las disposiciones contenidas en los convenios suscritos con la **UR**. Asimismo, deberán ajustarse a la mecánica operativa, requisitos y demás anexos establecidos en el Convenio suscrito para estos efectos, así como a los “Lineamientos” operativos que en cumplimiento del mismo se definan.

TERCERO.- Población Objetivo. Pequeños y Medianos productores agropecuarios, que cultiven y comercialicen los productos elegibles señalados en el numeral CUARTO del presente Aviso.

Considerando el volumen que implica cada contrato de opciones sobre futuros, los pequeños y medianos productores podrán agruparse a través de las diversas figuras asociativas que permita la legislación mexicana, con la finalidad de reunir el volumen requerido en el (los) contrato(s) y estar en posibilidad de participar de este incentivo.

CUARTO.- Volumen previsto, cultivos elegibles y entidades federativas. El volumen previsto será de hasta 4,000,000 (cuatro millones) de toneladas para las entidades federativas de origen del producto que se indican por cultivo en el siguiente cuadro:

Productos elegibles	Entidades Federativas
Maíz	Aguascalientes, Campeche, Chiapas, Coahuila, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Hidalgo, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro,





SADER

SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL

	Quintana Roo, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.
Sorgo	Campeche, Chiapas, Chihuahua, Guanajuato, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Sonora, Tamaulipas,
Trigo	Hidalgo, Tlaxcala, Puebla, México, Durango, Coahuila y Zacatecas.
Soya	Campeche, Chiapas, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán.

QUINTO.- Bajo la modalidad de Cobertura Anticipada prevista en el artículo 17 fracción III de los “Lineamientos”, **el participante deberá cubrir el 100% del costo de la prima de la cobertura**, acreditando el pago de dicho importe ante la IE.

Los interesados podrán adquirir Coberturas Anticipadas en Opción “PUT” con vencimiento a marzo de 2020.

Las coberturas adquiridas serán reconocidas bajo los términos, modalidades, liquidaciones, cálculo de incentivos, aportaciones y recuperaciones, que expresamente se establezcan en el Aviso que para el mismo ciclo se publique con posterioridad, para la compra de coberturas en otras modalidades establecidas en los “Lineamientos”.

SEXTO.- Período de compra y registro de coberturas ante la Instancia Ejecutora.

El periodo de compra de coberturas inicia a partir del 16 de mayo de 2019 y su registro ante la IE inicia a partir del día hábil siguiente a la publicación del presente Aviso en la página www.gob.mx/sader y concluye hasta agotar el volumen previsto en el numeral CUARTO anterior (en cuyo caso la UR lo comunicará en la página www.gob.mx/sader), o hasta la fecha de apertura de ventanillas del periodo ordinario establecido en el Aviso que posteriormente llegue a publicarse, lo que ocurra primero.

SÉPTIMO.- Requisitos para el Registro de Compra de Coberturas Anticipadas. Los interesados deberán realizar lo siguiente:

- a) Acreditar la compra de la cobertura de precios ante la IE, mediante documento emitido por la correduría utilizada (que deberá estar acreditada ante la IE), en donde se especifique el costo de prima de cada contrato, el precio de ejercicio, el número de contratos adquiridos, el importe total de la compra y la fecha de la operación. **Esta acreditación deberá realizarse durante los plazos especificados en el numeral precedente.**
- b) **Pre-registro de personas productoras, predios y volúmenes susceptibles del incentivo.** Los productores o en su caso, su representante, deberán





SADER

SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL

entregar el archivo electrónico en el formato diseñado por la “SADER”, en la Ventanilla de Atención de la IE, **dentro del periodo de apertura del presente Aviso y con anticipación al cierre de ventanillas del periodo ordinario que en su momento publique la UR**, conteniendo la información de productores y predios de acuerdo con el *ANEXO I Solicitud de Inscripción y Pago de los Incentivos a la Comercialización de los “Lineamientos”, secciones V. Solicitantes que se Adhieren al Contrato, plasmando las firmas referidas en la sección XVI.2, (con excepción de la firma del comprador) y en su caso, VII. Relación de Integrantes de la Persona Moral Participantes en el Incentivo.*

Entregar la documentación con fines de identificación, establecida en el artículo 6°, numeral 1, de los “Lineamientos” según corresponda.

Para el caso de que la documentación a que se refiere el artículo 6° de los “Lineamientos” haya sido entregada a la IE con anterioridad y que la misma no haya sufrido modificación alguna, el participante entregará la documentación comprobatoria acorde a lo dispuesto en el artículo 7° del citado ordenamiento.

Las coberturas adquiridas bajo esta modalidad de anticipada serán reconocidas bajo los términos, modalidades, liquidaciones, cálculo de incentivos, aportaciones y recuperaciones, que expresamente se establezcan en el Aviso que para el mismo ciclo publique con posterioridad la UR, para la compra de coberturas bajo las modalidades establecidas en los “Lineamientos”.

El incentivo a otorgar se basará en el costo señalado en la Tabla de Precios de cobertura publicada por SADER a través de ASERCA, correspondiente a la fecha de la compra de la cobertura, aplicando el importe que resulte menor entre el costo real de la compra de la cobertura y el señalado en la Tabla de Precios en referencia.

OCTAVO.- Medios de notificación. Con la firma de la solicitud referida en el numeral SÉPTIMO inciso b) del presente Aviso, el solicitante acepta expresamente que la “SADER” le notifique cualquier determinación, requerimiento de información o documentación, mediante mensajería, medio de comunicación electrónica o cualquier otro, conforme a lo dispuesto por el Artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

NOVENO.- Criterios de elegibilidad y requisitos generales, derechos y obligaciones de los beneficiarios y exclusiones:

Se estará a lo dispuesto en los artículos 6°, 9°, 23, 24, 28, 33, 74, 75 y 76 de los “Lineamientos” y en lo señalado en el presente Aviso.





De conformidad con el artículo 9º, fracción I, segundo párrafo de los **"Lineamientos"**, la entrega de la solicitud referida en el numeral SÉPTIMO inciso b) del presente Aviso y la documentación requerida ante la **IE** no crea derecho a obtener el apoyo solicitado; ello estará sujeto a que el participante acredite el cumplimiento de los requisitos aplicables, y cuente con dictamen favorable de la **"IE"**, el cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Las mujeres y los hombres que participen en el presente Aviso, lo harán en igualdad de oportunidades y sin distinción alguna, por lo que la condición de ser hombre o mujer no representará restricción alguna para su participación y elegibilidad en la obtención de los incentivos, de conformidad con el artículo 9º Último párrafo de los **"Lineamientos"**.

DÉCIMO.- Recepción de Peticiones y Denuncias. De conformidad con el artículo 83 de los **"Lineamientos"** los Beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus peticiones y denuncias, con respecto a la ejecución del presente Aviso directamente ante el Órgano Interno de Control de la **"SADER"**, o a través de sus Auditorías Ejecutivas Regionales en las Delegaciones, en las oficinas del Órgano Interno de Control de la **IE** y en su caso, el Órgano Municipal de Control, Módulos de Peticiones y Denuncias correspondientes.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (<https://sidec.funcionpublica.gob.mx>), vía correo electrónico (atencionoic@sader.gob.mx) o vía telefónica al 01 800 90 61 900 (Área de Quejas del OIC en la **"SADER"**: Insurgentes Sur 489, P.H. 2, Hipódromo Condesa, Ciudad de México).

UNDÉCIMO.- Difusión y Transparencia. De conformidad con los artículos 26, fracción II, inciso a) del PEF 2019, 27 de las **"Disposiciones Generales"** y 1º, último párrafo de los **"Lineamientos"**, la papelería y documentación oficial, así como la publicidad y promoción de los Programas y Componentes, deberán contener el logo de la **"SADER"** y la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DUODÉCIMO.- Casos No Previstos. La resolución de los asuntos no previstos en este Aviso, serán facultad de la **UR**, de conformidad con sus atribuciones, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, sin perjuicio de las facultades que competan a la Oficina del Abogado General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente instrumento entrará en vigor al día de su publicación en la página www.gob.mx/sader.





SADER
SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL

SEGUNDO.- Para la liquidación y el pago del eventual beneficio de las coberturas adquiridas al amparo de este Aviso; la **UR** establecerá los plazos y criterios en el Aviso que se publique con posterioridad que para la administración de riesgos del periodo ordinario del ciclo PV 2019.

TERCERO.- Se ordena a la **IE** se publique el presente Aviso en su página de internet.

Así lo emite y da a conocer en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de mayo del dos mil diecinueve, en ejercicio de sus atribuciones el Mtro. Santiago José Argüello Campos, Director General de Fomento a la Agricultura de la Subsecretaría de Agricultura en la SADER, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2 apartado B, fracción VI, 16, 17 fracción IV y XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y 3, fracción IV, 5, primer párrafo, 15, 17 fracción III, 31, 35 y 45 de los Lineamientos. Rúbrica.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



OFICINA DEL ASESORADO GENERAL

